



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JUAN FERNANDO NARVAEZ IZURIETA
DEMANDADO	BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
RADICACIÓN	76001310500520160003000

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera, segunda instancia y recurso extraordinario de casación y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de la demandada BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA y a cargo del demandante JUAN FERNANDO NARVAEZ IZURIETA	\$100.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Agencias en derecho fijadas en Casación	\$5.300.000
Total Costas	\$5.400.000

SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000), a favor de la parte demandada BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA y a cargo del demandante JUAN FERNANDO NARVAEZ IZURIETA.

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JUAN FERNANDO NARVAEZ IZURIETA
DEMANDADO	BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
RADICACIÓN	76001310500520160003000

AUTO INTERLOCUTORIO No. 514.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral mediante Providencia SL2715-2023 del 08 de noviembre del 2023, mediante el cual **NO CASÓ** la sentencia No. 46 del 23 de marzo del 2021, proferido por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 243 del 30 de julio del 2019, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral mediante Providencia SL2715-2023 del 08 de noviembre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 031 de fecha 01/03/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e656e65781ca6babb418685f08b3d4362a2f0b0ce8b746ae4cadcbe7662b5f2**

Documento generado en 29/02/2024 02:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	OSCAR VIDALES ROJAS
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310500520160009100

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de OSCAR VIDALES ROJAS y a favor de la demandada COLPENSIONES	\$200.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Costas	\$200.000

SON: **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**, a cargo de **OSCAR VIDALES ROJAS** y a favor de la demandada **COLPENSIONES**.

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	OSCAR VIDALES ROJAS
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310500520160009100

AUTO INTERLOCUTORIO No. 515.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la sentencia No. 287 del 30 de noviembre del 2023, proferido por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 153 del 21 de junio del 2018, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante sentencia No. 287 del 30 de noviembre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 031 de fecha 01/03/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0081a2dcbfd601996b4db5f3a2a6d6db415a689390a0f73d485c3777f51b792**

Documento generado en 29/02/2024 02:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALEXIS ERNESTO PLAZAS FORERO
DEMANDADO	SERVICIOS INDUSTRIALES DE OCCIDENTE S.A.S
RADICACIÓN	76001310500520160014600

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de SERVICIOS INDUSTRIALES DE OCCIDENTE S.A.S y a favor del demandante ALEXIS ERNESTO PLAZAS FORERO	\$438.901
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de ALEXIS ERNESTO PLAZAS FORERO y a favor de la demandada SERVICIOS INDUSTRIALES DE OCCIDENTE S.A.S	\$1.300.000
Total Costas	\$1.738.901

SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ÚN PESOS (\$438.901), a cargo de OSCAR VIDALES ROJAS a cargo de SERVICIOS INDUSTRIALES DE OCCIDENTE S.A.S y a favor del demandante ALEXIS ERNESTO PLAZAS FORERO.

SON: UN MILLÓN TRECIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000), a cargo de ALEXIS ERNESTO PLAZAS FORERO y a favor de la demandada SERVICIOS INDUSTRIALES DE OCCIDENTE S.A.S

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALEXIS ERNESTO PLAZAS FORERO
DEMANDADO	SERVICIOS INDUSTRIALES DE OCCIDENTE S.A.S
RADICACIÓN	76001310500520160014600

AUTO INTERLOCUTORIO No. 519.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la sentencia No. 001 del 31 de enero del 2024, proferido por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral que **confirmó** la sentencia No. 182 del 12 de noviembre del 2020, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante sentencia No. 001 del 31 de enero del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 031 de fecha 01/03/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa7c58852ea2cad8ad406d12d30390131c631b816a1228534f51d54150edbed3**

Documento generado en 29/02/2024 02:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JAIME MARINO JIMENEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310500520180023400

SECRETARIA: Acorde con lo dispuesto en el auto Interlocutorio No. 1524 del 09 de junio del 2023, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de JAIME MARINO JIMENEZ y a favor de la demandada COLPENSIONES	\$20.000
Total Costas	\$20.000

SON: VEINTE MIL PESOS (\$20.000), a cargo de a cargo de JAIME MARINO JIMENEZ y a favor de la demandada COLPENSIONES.

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JAIME MARINO JIMENEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310500520180023400

AUTO INTERLOCUTORIO No. 521

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo ordenado en el auto Interlocutorio No. 1524 del 09 de junio del 2023, proferido por este despacho, que aceptó el **desistimiento de la demanda**, solicitado por la parte actora, se procederá de conformidad.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 031 de fecha 01/03/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15eb7b1beaa229eec76afae0a034678faff8a91c9d094f4a31955896454d9ab6**

Documento generado en 29/02/2024 02:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE LEOPOLDO ARANGO MEDINA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310500520200016000

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de JOSE LEOPOLDO ARANGO MEDINA y a cargo de la demandada COLPENSIONES	\$500.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de JOSE LEOPOLDO ARANGO MEDINA y a cargo de la demandada COLPENSIONES	\$1.300.000
Total Costas	\$1.800.000

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000), a favor de JOSE LEOPOLDO ARANGO MEDINA y a cargo de la demandada COLPENSIONES.

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO

Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE LEOPOLDO ARANGO MEDINA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310500520200016000

AUTO INTERLOCUTORIO No. 523.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la sentencia No. 009 del 31 de enero del 2024, proferido por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral que **modificó los numerales segundo y tercero** de la sentencia No. 174 del 29 de abril del 2022, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante sentencia No. 009 del 31 de enero del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 031 de fecha 01/03/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d872c407a387a298025949e03fcc9fee126b925350ae6049d86b31593654b25**

Documento generado en 29/02/2024 02:19:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MOISES JACOBO PARDO RIVERA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A, COLPATRIA y PROTECCIÓN S.A
RADICACIÓN	76001310500520220008000

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de MOISES JACOBO PARDO RIVERA y a cargo de las demandadas COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. PORVENIR S.A.	\$1.000.000 \$1.000.000 \$1.000.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de MOISES JACOBO PARDO RIVERA y a cargo de las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A.	\$1.300.000 \$1.300.000
Total Costas	\$5.600.000

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000), a favor de MOISES JACOBO PARDO RIVERA y a cargo de la demandada COLPENSIONES.

SON: UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), a favor de MOISES JACOBO PARDO RIVERA y a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A.

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000), a favor de MOISES JACOBO PARDO RIVERA y a cargo de la demandada PORVENIR S.A.

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MOISES JACOBO PARDO RIVERA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A, COLPATRIA y PROTECCIÓN S.A
RADICACIÓN	76001310500520220008000

AUTO INTERLOCUTORIO No. 524.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la sentencia No. 005 del 22 de enero del 2024, proferido por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral que **adicionó el numeral segundo** y la sentencia No. 496 del 9 de noviembre del 2022, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante sentencia No. 005 del 22 de enero del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 031 de fecha 01/03/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4effca97db2b0703ec4a4d73c26d21156c108eb282cf36dceb120ab5c4a28**

Documento generado en 29/02/2024 02:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARITZA DE JESUS ANGELICA DE CARRASCO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A
RADICACIÓN	76001310500520230011500

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de MARITZA DE JESUS ANGELICA DE CARRASCO y a cargo de las demandadas COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.	\$1.160.000 \$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Costas	\$2.320.000

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000), a favor de MARITZA DE JESUS ANGELICA DE CARRASCO y a cargo de la demandada COLPENSIONES.

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000), a favor de MARITZA DE JESUS ANGELICA DE CARRASCO y a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A.

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARITZA DE JESUS ANGELICA DE CARRASCO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A
RADICACIÓN	76001310500520230011500

AUTO INTERLOCUTORIO No. 525.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la sentencia No. 325 del 31 de octubre del 2023, proferido por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral que **adicionó los numerales tercero y cuarto** de la sentencia No. 200 del 21 de julio del 2023, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante sentencia No. 325 del 31 de octubre del 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 031 de fecha 01/03/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **105417d105c5e88f62230431fecceea3f0dcba1046a4ee6dd0703963a3b7bb42**

Documento generado en 29/02/2024 02:19:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARTHA SOFIA GALVIS SILVA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION S.A, PORVENIR S.A y SKANDIA S.A
LITIS	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
RADICACIÓN	76001310500520230026300

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a favor de MARTHA SOFIA GALVIS SILVA y a cargo de las demandadas COLPENSIONES, PROTECCION S.A, PORVENIR S.A y SKANDIA S.A.	\$1.160.000 \$1.160.000 \$1.160.000 \$1.160.000
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a favor de MARTHA SOFIA GALVIS SILVA y a cargo de SKANDIA S.A.	\$1.300.000
Total Costas	\$5.940.000

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000), a favor de MARTHA SOFIA GALVIS SILVA y a cargo de la demandada COLPENSIONES.

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000), a favor de MARTHA SOFIA GALVIS SILVA y a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A.

SON: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000), a favor de MARTHA SOFIA GALVIS SILVA y a cargo de la demandada PORVENIR S.A.

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.460.000), a favor de MARTHA SOFIA GALVIS SILVA y a cargo de la demandada SKANDIA S.A.

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARTHA SOFIA GALVIS SILVA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION S.A, PORVENIR S.A y SKANDIA S.A
LITIS	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
RADICACIÓN	76001310500520230026300

AUTO INTERLOCUTORIO No. 526.

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la sentencia No. 005 del 23 de enero del 2024, proferido por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral que **modificó y adicionó el numeral tercero** de la sentencia No. 309 del 06 de octubre del 2023, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante sentencia No. 005 del 23 de enero del 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 031 de fecha 01/03/2024

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Ernesto Salinas Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e649a2c90644d46b33b162a3d66f42556e457e036b6e45153ca72d188a3f0e25**

Documento generado en 29/02/2024 02:19:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DEL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	NELSON LENIS GARCIA
DEMANDADO	COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-20230058100

AUTO No.311

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El profesional del derecho que representa a la parte demandante, allego escrito que obra en el ítem 04 del expediente virtual, donde solicita el retiro de la demanda.

Consideraciones

El despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, norma que regula lo referente el retiro de la demanda, la cual es aplicable en materia laboral, por remisión analógica del artículo 145 del CPL y SS, que preceptúa lo siguiente:

ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA. *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.

De acuerdo a la norma enunciada y dado que en este proceso aún no se notifica el auto admisorio a la parte demandada, el despacho accederá al retiro de la demanda, solicitada por la parte demandante.

Por lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda, conforme lo solicitado por la parte actora, a través del profesional del derecho.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4707922edc84b76609644101137bad62b976d41751f82a4d491b47a84ec171f7**

Documento generado en 29/02/2024 02:06:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>